

cc=OK

34793

D # 1

COMPañÍA REVTON S. A.

QUITO - ECUADOR.

Quito D.M., a 27 de noviembre del 2.006.

Sr. Econ.
Fabián Albuja.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.
Presente.

Katty
28 NOV 2006

ESCANES 26 H
Reina
01/XII/06
J.L.

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
Ximena Valencia
S.A.U.

De mi Consideración.

Dr. PABLO WASHINGTON PADILLA BADILLO, en calidad de **Presidente Ejecutivo y Representante Legal** de la **Compañía REVTON S.A.**; por medio de la presente pongo a conocimiento de la Superintendencia de Compañías, las siguientes Ventas de Acciones:

1.- El Accionista señor **ANGEL MARIA SUQUILLO PILLAJO (C.C.- 170123286-8)**, ha procedido a vender **CINCO** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar U.S.A. cada una, de las que posee en la Compañía REVTON S.A., a favor del señor **RAUL IBAN REINOSO VILLAMARIN (C.C.- 050113961-2)**; con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.; y,

2.- Dr. **PABLO WASHINGTON PADILLA BADILLO (C.C.- 170505636-2)**, he procedido a vender las **QUINIENTAS** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar U.S.A. cada una, que poseo en la Compañía REVTON S.A., a favor del señor **RAUL IBAN REINOSO VILLAMARIN (C.C.- 050113961-2)**; con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.

Particular que pongo a su conocimiento, para los fines legales correspondientes.

De ser necesario Notificaciones que me correspondan recibiré en el **CASILLERO JUDICIAL No. 4.821** del **Palacio de Justicia** del Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha.

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos.

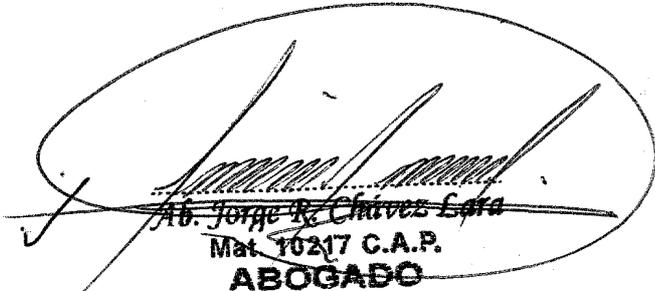
Firmo conjuntamente con mi Abogado Patrocinador.

Atentamente.



Dr. **PABLO WASHINGTON PADILLA BADILLO.**
C.C.- 170505636-2.
PRESIDENTE EJECUTIVO.
COMPAÑÍA REVTON S.A.

OK
RL



Ab. Jorge R. Chávez Lara
Mat. 10217 C.A.P.
ABOGADO

OK transferencia
registrada
28 29.000.01

T. N.º = 34793
28/NOVIEMBRE/2006

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.

Entre los cónyuges señores: Doctor **PABLO WASHINGTON PADILLA BADILLO**; y, Licenciada **MARCELA DEL SOCORRO PARAMO CARTAGENA**, a quienes más adelante se los llamará simplemente **VENEDORES**, por una parte; y, el señor **RAUL IBAN REINOSO VILLAMARIN**, a quien más adelante se lo llamará simplemente **COMPRADOR**, por otra parte; por sus propios y personales derechos, en forma libre y voluntaria, de común acuerdo convienen en suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**, de conformidad a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

a).- La Compañía **REVTON S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el cinco de julio del año mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Simón Alcívar Paladines, Notario Trigésimo del Cantón Quito; fue aprobada en legal y debida forma por la Superintendencia de Compañías; y, se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, con fecha dos de agosto del año mil novecientos noventa y seis.;

b).- Mediante escritura pública celebrada el veinte y ocho de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, ante el Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno del Cantón Quito, se procede a suscribir la Reforma de Estatutos de la Compañía **REVTON S.A.**; misma que, se encuentra en legal y debida forma Aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Número Noventa y nueve punto uno punto uno punto uno tres uno uno ocho, de fecha catorce de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y dos de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.;

c).- Mediante escritura pública celebrada el veinte y seis de diciembre del año dos mil, ante el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, se procede a suscribir el Aumento de Capital, Conversión del Capital Suscrito de Sucre a Dólares; y, la Reforma de Estatutos de la Compañía **REVTON S.A.**; misma que, se encuentra en legal y debida forma Aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Número Cero uno punto Q punto I punto J punto Cero seis uno seis, de fecha cinco de febrero del año dos mil uno, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y cuatro de junio del año dos mil dos.;

d).- Mediante escritura pública celebrada el veinte y tres de abril del año mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el trece de junio del año mil novecientos noventa y nueve, la Compañía **REVTON S.A.**, adquirió los derechos mineros del **Area VOLCAN CANALPATA UNO**. Dicho Título Minero se constituyó mediante resolución de fecha seis de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro, dictada por la Dirección Regional de Minería de Pichincha, protocolizada ante el Notario Público del Cantón Rumiñahui, el veinte y dos de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el doce de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro. Dicha Concesión Minera fue sustituida por el nuevo Título Minero de fecha tres de octubre del año dos mil uno, protocolizado el cuatro de octubre del año dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito; y, se inscribió en el Registro de la Propiedad correspondiente; a fin de que, surta los efectos legales respectivos.; y,

e).- Luego de algunas transacciones de Compraventa de Acciones, realizadas a varios Accionistas de la Compañía **REVTON S.A.**; los cónyuges señores: Doctor **PABLO WASHINGTON PADILLA BADILLO**; y, Licenciada **MARCELA DEL SOCORRO PARAMO CARTAGENA**, son propietarios de QUINIENTAS ACCIONES Ordinarias y Nominativas de Un Dólar U.S.A. cada una, en la citada Compañía; conforme consta en el Listado de Accionistas conferido por la Superintendencia de Compañías, de fecha nueve de noviembre del año dos mil seis, para los fines legales correspondientes.

SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes indicados y por medio del presente contrato, los Vendedores cónyuges señores: Doctor **PABLO WASHINGTON PADILLA BADILLO**; y, Licenciada **MARCELA DEL SOCORRO PARAMO CARTAGENA**, dan en venta real, efectiva y en perpetua enajenación a favor del Comprador señor **RAUL IBAN REINOSO VILLAMARIN**, el Ciento por Ciento de los Derechos y Acciones que poseen en la Compañía **REVTON S.A.**; y, en la Concesión Minera **VOLCAN CANALPATA UNO**; Equivalentes a **QUINIENTAS ACCIONES** Ordinarias y Nominativas de Uno Dólar U.S.A., cada una; con todos los derechos y obligaciones que en calidad de Accionista de la citada Compañía, le corresponden al Vendedor.

TERCERA.- PRECIO:

El Precio de las Acciones que se venden es de Quinientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de contado. Los Vendedores declaran haber recibido dicha cantidad de dinero, en efectivo y a su entera satisfacción, de manos del Comprador; razón por la cual, renuncian a presentar reclamo alguno en lo posterior, por tal concepto.

CUARTA.- AUTORIZACION:

Queda facultado el Comprador, para solicitar y obtener que del presente Contrato de Compraventa, se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha; al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía **REVTON S.A.**; en la Notaria Trigésima del Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha; así como también, en la Superintendencia de Compañías; y, en los Libros Sociales respectivos; a fin de que, surta los efectos legales correspondientes.

QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan como habilitantes los siguientes documentos: a).- El Listado de Accionistas, conferido por la Superintendencia de Compañías, de fecha nueve de noviembre del año dos mil seis.; y, b).- Copias de Cédulas de Identidad y Ciudadanía; y, Certificado de Votación, de los Contratantes.

SEXTA.- ACEPTACION:

El Comprador acepta la Venta de Acciones realizada a su favor.

TN° 34793
28/NOVIEMBRE/2006

SEPTIMA.- ESPECIAL:

Para el caso de suscitarse controversia, producto del presente Contrato de Compraventa de Acciones; las Partes contratantes renuncian domicilio y se sujetan a los Jueces de lo Civil de la Jurisdicción del Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha; y, al Trámite Verbal Sumario, para el ejercicio de su respectivos derechos.

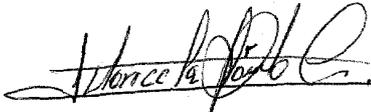
OCTAVA.- RATIFICACION.

Los Contratantes, se afirman y ratifican en el contenido íntegro de las Cláusulas que anteceden; las hacen suyas, por así convenir a sus recíprocos intereses y aspiraciones; para constancia y validez de lo contratado, las Partes firman en unidad de acto.

Quito, 27 de Noviembre del 2006



Sr. Dr. PABLO WASHINGTON PADILLA BADILLO.
C.C.-170505636-2.
VENDEDOR.



Sra. Lic. MARCELA DEL SOCORRO PARAMO CARTAGENA.
C.C.- 170538313-9.
VENDEDORA.



Sr. RAUL IBAN REINOSO VILLAMARIN.
C.C.- 050113961-2.
COMPRADOR.